

Bruselas, 12 de mayo de 2023  
(OR. en)

9111/23

LIMITE

TELECOM 133  
COMPET 417  
MI 381  
CODEC 806

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2023/0046(COD)**

---

---

## NOTA

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:             | Presidencia                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| A:              | Comité de Representantes Permanentes/Consejo                                                                                                                                                                                                                                                          |
| N.º doc. Ción.: | 6845/23                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Asunto:         | Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de gigabit y se deroga la Directiva 2014/61/UE (Reglamento de la Infraestructura de Gigabit)<br>- Informe de situación |

## I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión adoptó la propuesta de Reglamento por el que se establecen medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de gigabit y se deroga la Directiva 2014/61/UE (Reglamento de la Infraestructura de Gigabit)<sup>1</sup> el 23 de febrero de 2023.
2. La propuesta ha sido publicada como elemento de las iniciativas de la Comisión en materia de conectividad, junto con el proyecto de Recomendación sobre el gigabit que orienta a las autoridades nacionales de reglamentación sobre las obligaciones impuestas a los agentes del mercado con PSM y la consulta exploratoria puesta en marcha sobre el futuro del sector de las comunicaciones electrónicas y su infraestructura.

---

<sup>1</sup> 6845/23.

3. El principal objetivo de la propuesta, basada en el artículo 114 del TFUE, es reducir los costes innecesariamente elevados del despliegue de la infraestructura de comunicaciones electrónicas, causados en parte por los procedimientos de concesión de permisos previos al despliegue o a la modernización de las redes. Estos procedimientos siguen siendo complejos, a veces largos, y difieren de un Estado miembro a otro. La propuesta también tiene por objeto acelerar el despliegue de las redes, proporcionar seguridad jurídica y transparencia a todos los agentes económicos intervinientes y prever procesos de planificación e implantación más eficientes para los operadores de redes públicas de comunicaciones electrónicas. La propuesta aborda asimismo el despliegue de la infraestructura física en el interior del edificio y el acceso a ella. Se espera que la propuesta facilite las aplicaciones transfronterizas que necesitan redes de muy alta capacidad ubicuas y permita a las partes interesadas, los operadores de comunicaciones electrónicas, los fabricantes de equipo o las empresas de ingeniería civil lograr mejores economías de escala.
4. El Parlamento Europeo designó a la Comisión de Industria, Investigación y Energía (ITRE) como comisión competente para las negociaciones sobre el Reglamento de la Infraestructura Gigabit. La ponente es la diputada al Parlamento Europeo Alin Mituta (Renew Europe, RO). El mandato del Parlamento Europeo está previsto para el cuarto trimestre de 2023.
5. Se solicitó al Comité Económico y Social Europeo y al Comité Europeo de las Regiones que emitieran sendos dictámenes sobre la propuesta.

## **II. TRABAJOS EN EL CONSEJO**

6. En el Consejo, se ha encargado al Grupo «Telecomunicaciones y Sociedad de la Información» (en lo sucesivo, Grupo TELECOM) que examine la propuesta. El Grupo TELECOM comenzó a debatir la propuesta el 7 de marzo de 2023. En las siete reuniones posteriores celebradas hasta el 2 de mayo de 2023, además de presentar la Comisión detalladamente la evaluación de impacto adjunta, así como los artículos y considerandos, las delegaciones mantuvieron un cambio de impresiones en una fase temprana sobre las disposiciones de la propuesta.
7. En lo que respecta a la situación actual, la Presidencia sueca ha pedido a los Estados miembros que presenten sus observaciones detalladas sobre la propuesta.

8. En general, los Estados miembros han acogido favorablemente la propuesta y los objetivos de desplegar redes de muy alta capacidad y de reducir de costes, así como de contar con procesos más armonizados y de abordar las deficiencias de la actual Directiva sobre la reducción de costes de la banda ancha. Los debates pormenorizados que han tenido lugar hasta ahora han puesto de manifiesto algunos ámbitos a los que la Presidencia deberá prestar especial atención cuando prepare una propuesta transaccional para las delegaciones. Estos ámbitos son, en particular:

a) Aprobación por silencio administrativo

La propuesta contiene normas detalladas sobre el procedimiento de concesión de permisos y derechos de paso. Prevé que, en caso de retraso injustificado en el procedimiento de concesión de permisos en nombre de una autoridad competente que no cumpla el plazo fijado, el permiso se considerará concedido.

Varios Estados miembros han señalado que este sistema de aprobación de permisos por silencio administrativo puede entrar en conflicto con sus disposiciones constitucionales relativas a la autonomía y al ámbito de competencias de sus autoridades locales y, en algunos casos, también puede vulnerar los derechos de propiedad de terceros. Por consiguiente, los Estados miembros deben examinar más detenidamente la compatibilidad de esta disposición con sus respectivas legislaciones nacionales. Dada la delicada naturaleza jurídica de la aprobación por silencio administrativo, es posible que también sea necesario desarrollar las definiciones correspondientes en la propuesta.

b) Divulgación de obras en infraestructuras críticas

La propuesta exige a los operadores de redes que faciliten información sobre las obras civiles previstas en su infraestructura física. No obstante, cada Estado miembro determinará, atendiendo a razones debidamente justificadas y proporcionadas, las obras civiles que afectarían a infraestructuras nacionales críticas o a la seguridad nacional, justificando así por qué esas obras civiles no están sujetas a dicha obligación. La propuesta dispone, por tanto, que la información relativa a las obras civiles en cuestión se publique a través de un punto único de información y se notifique a la Comisión.

Algunos Estados miembros se abstendrían de entregar las obras o instalaciones de infraestructuras nacionales críticas o de notificarlas a la Comisión. Además, los Estados miembros y los operadores de infraestructuras críticas también tienen obligaciones en virtud de la Directiva relativa a la resiliencia de las instalaciones críticas<sup>2</sup>, por lo que la interacción entre las disposiciones del Reglamento de la Infraestructura de Gigabit y la Directiva REC debe examinarse con más detenimiento.

#### c) Forma jurídica de la propuesta

La forma jurídica de la propuesta ha abandonado la forma de Directiva que tenía en la Directiva sobre la reducción de los costes de la banda ancha, a la que sustituye, en favor de un Reglamento, que es de aplicación directa, con el fin de lograr una mayor armonización. La Comisión considera que la aplicación directa resulta esencial desde el punto de vista de las negociaciones comerciales, ya que reduce los riesgos de inversión y aumenta la previsibilidad para los agentes del mercado, evitando así retrasos innecesarios en el despliegue de la red.

Algunos Estados miembros han señalado que el cambio de forma jurídica puede plantear dificultades en los países con un sistema federal, en los que las distintas disposiciones jurídicas relacionadas con el objeto de la propuesta pueden variar de una región a otra. La aplicabilidad directa también plantea la cuestión de si se puede garantizar suficiente flexibilidad a los Estados miembros que deseen ir más allá de los requisitos de la propuesta, en caso necesario, o permitir que tengan en cuenta sus circunstancias nacionales particulares.

#### d) Orientaciones y competencias de ejecución

La propuesta contempla la posibilidad de que la Comisión publique orientaciones sobre la aplicación de las disposiciones relativas a la coordinación de obras civiles y al acceso tanto a la infraestructura física existente como a la infraestructura en el interior de los edificios. Se encomienda a la Comisión que especifique, mediante un acto de ejecución, las categorías de despliegue para las que no se exigirá ningún permiso en los Estados miembros.

---

<sup>2</sup> Directiva (UE) 2022/2557, Directiva REC

Algunos Estados miembros no están de acuerdo con la necesidad de que la Comisión oriente sobre estas cuestiones, o consideran que una orientación del ORECE, como alternativa, podría ser más útil. La atribución a la Comisión de competencias de ejecución para definir exenciones de los procedimientos de concesión de permisos en los Estados miembros también requerirá una mayor deliberación.

#### e) Puntos únicos de información

Dado que varios de los Estados miembros ya cuentan con soluciones operativas para los puntos de información a nivel regional y nacional, necesitan más aclaraciones sobre los siguientes aspectos: cuáles son los componentes del procedimiento de concesión de permisos que deben tratar los puntos únicos de información, cuáles son las modalidades de acceso en línea, quién es propietario de los datos que se facilitan a través de los puntos únicos de información en formato electrónico y cuáles son los costes y los plazos necesarios para que los Estados miembros establezcan y gestionen estos puntos de información.

#### f) Neutralidad tecnológica

Las disposiciones relativas a la infraestructura física en el interior del edificio requieren la instalación de cables de fibra, con exclusión de los cables coaxiales. Algunos Estados miembros preferirían incluirlos también, evitando las referencias exclusivas a los cables de fibra en el texto y utilizando en su lugar términos y requisitos tecnológicamente neutros como la calidad o la velocidad. Con el enfoque neutral se evitaría asimismo aplicar la denominación «adaptación a la fibra» al sistema de certificación y a su distintivo resultante.

9. La Presidencia sueca tiene la intención de seguir trabajando en esta propuesta durante su mandato y preparará su traspaso óptimo a la Presidencia española entrante.

### **III. CONCLUSIÓN**

Se ruega al Coreper que tome nota del presente informe de situación de la Presidencia, con vistas a presentarlo al Consejo de Transportes, Telecomunicaciones y Energía (Telecomunicaciones) en su sesión del 2 de junio de 2023.